



## AYUNTAMIENTO DE MONTERREY

PRESENTE. -

**C. LUIS DONALDO COLOSIO RIOJAS, PRESIDENTE MUNICIPAL DE MONTERREY, NUEVO LEÓN**, conforme a lo dispuesto por los artículos 35, apartado B, fracción III, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 8, fracción X, del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey; y 9, fracciones I y VIII, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, someto a consideración de este Órgano Colegiado la propuesta que se consigna bajo los siguientes:

### ANTECEDENTES

I. Que en fecha 01 de marzo de 2023, se publicaron, por Acuerdo emitido por la Procuradora de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Nuevo León, en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, Tomo CLX, número 29, las Reglas de Operación del Fondo de Apoyo Municipal para la Niñez para el año 2023, las cuales señalan en el lineamiento 3.4 “Requisitos que deberán cumplir los municipios para acceder al Fondo” dentro de los cuales se encuentra “4) Copia de autorización del proyecto por parte del Cabildo, **especificando que el recurso pertenece al Fondo de Apoyo Municipal para la Niñez y no al SIPINNA**”.

II. Que en fecha 06 de marzo de 2023, mediante oficio número DGD/402/2023, el Director General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Monterrey, Lic. José Francisco Salas Tirado, remitió ficha del Proyecto del Fondo Municipal para la Niñez ejercicio 2023, contemplando el monto para ejercer por el Municipio de Monterrey por la suma de \$947,826.00 (novecientos cuarenta y siete mil ochocientos veintiséis pesos 00/100 M.N.), a efecto de ser presentado al Ayuntamiento para su aprobación y de esta forma estar en condiciones de acceder a los recursos destinados al fortalecimiento de la Defensoría Municipal.

III. Que en Sesión Extraordinaria de fecha 08 de marzo de 2023 el Ayuntamiento de Monterrey, autorizó el proyecto “Fondo de Apoyo Municipal para la Niñez para el año 2023”, presentado por parte de la Dirección General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Monterrey.



**IV.** Que en fecha 16 de marzo de 2023, se hicieron llegar las apreciaciones realizadas por el Comité del DIF Nuevo León, en cuanto al proyecto “Permanencia del Equipo Multidisciplinario de la Defensoría Municipal para la Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Sistema DIF Monterrey”.

Por lo anterior y,

### **CONSIDERANDO**

**PRIMERO.** Que el artículo 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 181, fracción IX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, establecen que los Municipios están investidos de personalidad jurídica propia, manejarán su patrimonio conforme a la ley, así como las facultades de aprobar los reglamentos, circulares y disposiciones.

**SEGUNDO.** Que los artículos 35, apartado B, fracción III de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; y 9, fracción VIII, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, establecen la facultad delegable del Presidente Municipal de celebrar todos los actos, convenios y contratos necesarios para el despacho de los asuntos administrativos y la atención de los servicios públicos municipales, y la de emitir puntos de acuerdo por escrito, respectivamente.

**TERCERO.** Que el artículo 8, fracción X, del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey; y 9, fracción I, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, establecen como obligación del Presidente Municipal el cumplir y hacer cumplir en el Municipio las leyes, los reglamentos y demás disposiciones legales, así como cumplir adecuadamente con todas y cada una de las facultades y obligaciones que le conceden o fijan las leyes, reglamentos o el propio Ayuntamiento, así como aquellas que resulten inherentes al cargo que desempeñan.

**CUARTO.** Que el artículo 34, fracción I, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, refiere que la Representación del Ayuntamiento será ejercida de manera mancomunada por el Presidente Municipal y el Síndico Segundo, en cuanto al ejercicio de la personalidad jurídica del Municipio.



**QUINTO.** Que el artículo 34, fracción II, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establece los supuestos para el ejercicio de la personalidad jurídica del municipio, la cual, tratándose de la representación legal en general de la Administración Pública Municipal, será ejercida por el Presidente Municipal, y ésta podrá ser delegada, a propuesta del Presidente Municipal, en el servidor público que corresponda, previo acuerdo del Ayuntamiento.

**SEXTO.** Que el artículo 33, fracción I, inciso ñ), de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, indica que el Ayuntamiento tendrá entre sus facultades y obligaciones, la de aprobar la celebración de convenios o contratos que comprometan al municipio o a sus finanzas por un plazo mayor al período del Ayuntamiento, y en el caso en concreto, no se compromete al municipio ni a sus finanzas por un plazo mayor al período de gobierno, según se aprecia en los términos de la cláusula **DÉCIMA** de la propuesta de Convenio de Colaboración.

**SÉPTIMO.** Asimismo, el artículo 157 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establece que los Municipios, previa aprobación de su Ayuntamiento, podrán convenir con otros municipios y el Gobierno Estatal, a efecto de participar en la planeación y programación del desarrollo municipal, en la ejecución de acciones conjuntas para cumplir con los fines de la Administración pública Municipal.

**OCTAVO.** Que el artículo 158, fracciones I y IX, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establece que el Municipio podrá celebrar convenios de coordinación o colaboración administrativa con el Gobierno Estatal para la coordinación en conjunto y los demás que consideren convenientes en cumplimiento de las disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, la presente Ley y los reglamentos respectivos.

**NOVENO.** Que el artículo 159, fracción I de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, señala que los Municipios podrán suscribir Convenios de Coordinación que tengan por objeto la colaboración interinstitucional para mejorar la prestación de un servicio público o el ejercicio de una función, sin que ninguna de las partes ceda a la otra la atribución, en todo o en parte, respecto de la materia correspondiente.

**DÉCIMO.** Que el Convenio de Colaboración relativo al Fondo de Apoyo Municipal para la



Niñez 2023 tiene como objetivo formalizar la entrega de los recursos derivados del Fondo de Apoyo Municipal para la Niñez 2023 mencionado en el Antecedente III del presente Punto de Acuerdo, por parte del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Nuevo León al Municipio de Monterrey, con la finalidad de facilitar el ejercicio de las atribuciones que le corresponde a los municipios, participar activamente en los programas relacionados con las niñas, niños y adolescentes, y colaborar y mantener comunicación con el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Nuevo León.

**DÉCIMO PRIMERO.** Que en relación con el Antecedente IV del presente Punto de Acuerdo, en fecha 16 de marzo de 2023, se hicieron llegar las apreciaciones realizadas por el Comité del DIF Nuevo León, en cuanto al proyecto “Permanencia del Equipo Multidisciplinario de la Defensoría Municipal para la Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Sistema DIF Monterrey”, dentro de los cuales se incluyen comentarios en los rubros de salarios del personal, destino de recursos para la capacitación del personal y el nombre del proyecto quedando de la siguiente forma “Adquisición de Vehículos para el Fortalecimiento de la Operación de la Defensoría Municipal del DIF de Monterrey”.

**DÉCIMO SEGUNDO.** Que, de conformidad con lo señalado anteriormente, es oportuno someter a aprobación del Cabildo la suscripción de la propuesta de Convenio de Colaboración relativa al Fondo de Apoyo Municipal para la Niñez 2023 a celebrarse entre el Municipio de Monterrey y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Nuevo León.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, el suscrito Presidente Municipal presenta a consideración de este Órgano Colegiado los siguientes:

## **ACUERDOS**

**PRIMERO.** Se autoriza a los representantes legales de la Administración Pública Municipal de Monterrey, así como a los titulares de las dependencias municipales que intervengan, para la suscripción del **CONVENIO DE COLABORACIÓN RELATIVO AL FONDO DE APOYO MUNICIPAL PARA LA NIÑEZ 2023**, que tiene como objetivo formalizar la entrega de los recursos derivados del Fondo de Apoyo Municipal para la Niñez 2023 por parte del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Nuevo León al Municipio de Monterrey, tomando en consideración las apreciaciones realizadas al proyecto, conforme al considerando **DÉCIMO PRIMERO** del presente Punto de Acuerdo.



Gobierno  
de  
—  
Monterrey

**SEGUNDO.** Se instruye a la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría del Ayuntamiento para la elaboración de los instrumentos jurídicos, y gestiones necesarias para dar cumplimiento al Acuerdo **PRIMERO**.

**TERCERO.** Publíquense los presentes acuerdos en el Periódico Oficial del Estado, la Gaceta Municipal y en la Página Oficial de Internet del Municipio: [www.monterrey.gob.mx](http://www.monterrey.gob.mx)

**MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 30 DE MARZO DE 2023**

**ATENTAMENTE**

**C. LUIS DONALDO COLOSIO RIOJAS  
PRESIDENTE MUNICIPAL  
RÚBRICA**